

**ACTA DE TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-01-2026 DE 14 DE ENERO DE 2026**

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.

CONTRATISTA: JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA MONTERO
C.C. 1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL, GESTION ADMINISTRATIVA, DE CARTERA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.

CUANTIA: VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 20.034.000)

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01 - HONORARIOS.

CDP: NO. 13 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, domiciliada en el municipio de la Dorada, Caldas, identificada con NIT 810.004.450-8, representada legalmente por **JOSÉ ÁLVARO BEDOYA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.189.420, expedida en La Dorada, Caldas, nombrado mediante decreto No. 134 del 19 de agosto de 2025 y acta de posesión N° 002 - 2025, del 20 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de la E.S.P La Dorada y el manual de contratación vigente, y quien, para los mismos efectos, en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA MONTERO**, y por otra parte identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR, quien actúa en su propio nombre, y para los efectos de la presente **TERMINACION BILATERAL**, se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **TERMINACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día catorce (14) de enero hogaño, se realizaron estudios previos y que el mismo día se suscribió contrato, ambos con el propósito de contratar "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL, GESTION ADMINISTRATIVA, DE CARTERA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D."

SEGUNDO: Que el contratista envió solicitud de terminación el día catorce (14) de enero de los corrientes, por motivos personales.

TERCERO: Que el valor inicial del contrato es de VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 20.034.000).

CUARTO: Que según el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos De La Dorada E.S.P **CAPITULO IV** numerada **4.2 LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO** se establece que “...en el caso que no se haya establecido dicho término se entenderá que es de seis (6) meses contados a partir de la entrega del objeto del contrato, del vencimiento del plazo de ejecución o del acto que declare su terminación anticipada”.

QUINTO: Que, en este orden de ideas, surge la necesidad de dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de “*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL, GESTION ADMINISTRATIVA, DE CARTERA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.*”.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar de mutuo acuerdo el contrato No. CD-01-2026 de 14 de enero de 2026, cuyo objeto es “*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL, GESTION ADMINISTRATIVA, DE CARTERA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.*”.

SEGUNDO: La entidad permanecerá **INDEMNDE** ante cualquier litigio eventual o presente.

TERCERO: La entidad procederá a liberar el recurso del Registro presupuestal que no fue agotado dentro del proceso contractual CD-01-2026.

CUARTO: Con la suscripción del presente documento no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las obligaciones radicadas en cabeza del contratante.

Se firma a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prescritas y en constancia de ello se perfecciona con las firmas en SECOP II.

Elaboró: Johan Sebastián García Montoya – Abogado contratista *Sebastián G.*
Aprobó: José Álvaro Bedoya Orozco – Gerente E.S.P La Dorada.